

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-9862 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2010.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 211/2010 a instancia de MIRELA TEODORA STOICA frente a TRABADO LÓPEZ, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Santander, a 5 de noviembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 242,00 euros, practicada a instancias del Letrado RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ, en representación de MIRELA TEODORA STOICA, contra TRABADO LÓPEZ, SL, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 227,57 euros.

Constando en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el importe de 87,32 euros, líbrese mandamiento de devolución a favor de la actora MIRELA TEODORA STOICA por referido importe a cuenta de la liquidación de intereses practicada.

Quedando aún por ingresar la cantidad de 140,25 euros en concepto de resto de intereses, así como la cantidad de 242,00 euros en concepto de honorarios del letrado, se REQUIERE a la ejecutada TRABADO LÓPEZ, S. L. para que en el término de DIEZ DÍAS proceda a su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco Santander con el núm. 3868000064021110, con la advertencia de que de no efectuarse el pago por quien viene obligado a ello, se procederá en el momentos procesal oportuno y a instancia de parte, a hacer efectiva la suma en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes LEC para la ejecución dineraria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000031021110, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2018-9862

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRABADO LÓPEZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/9862

CVE-2018-9862